

ChileGAP®

Reglamento General Frutas y Hortalizas Frescas

| | Preparado por: | Aprobado por: | Quality Assurance Approval: |
|--------|------------------|-----------------|-----------------------------|
| Nombre | Ricardo Adonis P | Gustavo Gómez B | |
| Firma | | | |
| Fecha | 9 Nov 2003 | 10 Nov 2003 | 12 Sept 2004 (Final) |

INDICE

1. TERMINOS DE REFERENCIA

4

| | | |
|------------------|---|---|
| ChileGAP® | REGLAMENTO GENERAL FRUTAS Y HORTALIZAS VERSION EN ESPAÑOL | ChileGAP Versión: 01 Es rev 002 11 Noviembre 2003 Página 2 de 33 |
|------------------|---|---|

| | |
|--|-----------|
| 2. AMBITO | 4 |
| 3. OBJETIVOS | 5 |
| 4. INTRODUCCION | 6 |
| 5.- NORMAS | 6 |
| 6. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN | 8 |
| 7. NIVELES DE CUMPLIMIENTO PARA CERTIFICACION | 9 |
| 8.- OPCIONES PARA LA INSPECCION Y CERTIFICACIÓN DE CHILEGAP® | 10 |
| 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CHILEGAP® | 13 |
| 9.1. Obligaciones de los productores. | 13 |
| 9.2. Derechos de los productores | 14 |
| 10.- PROCESO DE CERTIFICACION CHILEGAP® | 15 |
| 10.1. Registro del productor o de un conjunto de productores agrícolas (CPA) | 15 |
| 10.2. Procedimiento de Inspección y Certificación | 16 |
| 10.3. Obtención del certificado | 16 |
| 10.4. Mantención del certificado. | 17 |
| 10.5. Manejo de la Información | 17 |
| 11.- SANCIONES | 18 |
| 12. PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACION | 20 |
| APÉNDICE 1 REQUISITOS DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN PARA CERTIFICAR CHILEGAP® | 21 |
| APENDICE 2. REQUISITOS PARA CALIFICACION Y DESCRIPCION DE PUESTO | 23 |
| APENDICE 3: SISTEMA DE CALIDAD PARA CONJUNTO DE PRODUCTORES (CPA) | 26 |
| APENDICE 4 PROCEDIMIENTO PARA EMITIR RECOMENDACIONES AL PROTOCOLO CHILEGAP® EN RELACIÓN A LOS ITEMS RECONOCIDOS POR EUREPGAP® | 28 |
| APENDICE 5 USO DEL LOGOTIPO Y MARCA ChileGAP® | 29 |
| APÉNDICE 6 OBLIGACIONES MAYORES DE CHILEGAP® | 31 |

1. TERMINOS DE REFERENCIA

ChileGAP® es un Programa privado y voluntario de certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que ha sido desarrollado por la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF), para responder en forma global a los crecientes intereses de los productores y de los consumidores de productos horto-frutícolas frescos producidos en Chile, por desarrollar sus labores en un marco que permita asegurar tanto la inocuidad alimentaria, la protección al medio ambiente, así como la Salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.

Las principales vías de acción definidas son:

1.1. Fomentar entre los productores agrícolas, embaladores y exportadores, la adopción de sistemas de Buenas Prácticas Agrícolas, con los objetivos de promover la reducción en el uso de productos fitosanitarios y aplicar condiciones productivas que permitan obtener productos que no dañen la salud de las personas.

1.2. Promover el mejoramiento continuo y el desarrollo de las Buenas Prácticas Agrícolas.

1.3. Establecer un marco de trabajo voluntario, con reglas establecidas y de amplia difusión, público, no discriminatorio y reconocido por los agentes del mercado a través de la verificación independiente de la aplicación de ChileGAP®.

1.4. Analizar permanente los requerimientos de BPA que efectúen los agentes de los mercados para informar en forma oportuna a los productores y exportadores chilenos sobre las nuevas exigencias.

FDF es una organización tecnológica, sin fines de lucro, conformada por un número significativo de productores y exportadores, de la Industria Hortofrutícola Chilena. Su domicilio es Avenida Pedro de Valdivia 0193 , oficina 22, Santiago de Chile Código Postal 7510688

2. AMBITO

2.1.- Alcance del Reglamento General

Este documento explica la estructura del programa ChileGAP® para la certificación de Buenas Prácticas Agrícolas de acuerdo a su protocolo o estándar y sus documentos normativos. También detalla los roles que cumplen FDF, los certificadores y los productores que desean postular a ser certificados. Este es un documento normativo de ChileGAP®. Este y todos los documentos oficiales del programa se emiten en idioma Español.

| | | |
|------------------|--|--|
| ChileGAP® | REGLAMENTO GENERAL FRUTAS Y HORTALIZAS VERSION EN ESPAÑOL | ChileGAP Versión: 01 Es rev 002 11 Noviembre 2003 Página 5 de 33 |
|------------------|--|--|

2.2. Alcance de la Certificación ChileGAP®

El ámbito de aplicación de ChileGAP® es el de productos horto-frutícolas frescos obtenidos de plantaciones cultivadas en Chile, destinados a la exportación o al consumo doméstico. El alcance considera además todas las etapas de la producción, desde antes de siembra o plantación (desde la elección de nuevos terrenos para la agricultura, semillas, elección de portainjertos y variedades, etc.) hasta su recolección y el embalaje de productos sin procesar.

La participación en ChileGAP® es voluntaria y no discriminante.

3. OBJETIVOS

3.1. ChileGAP® busca asegurar que en la obtención de productos hortofrutícolas frescos destinados a consumo humano, se tomen en consideración los siguientes principios específicos:

3.1.1 Inocuidad alimentaria: ChileGAP® está basado en criterios de Inocuidad Alimentaria derivados de la aplicación de principios generales de HACCP y de las reglamentaciones nacionales e internacionales como el Codex Alimentarius.

3.1.2 Protección al medio ambiente: ChileGAP® contempla aquellas Buenas Prácticas Agrícolas específicas para reducir los impactos negativos de la producción agrícola hacia el medio ambiente.

3.1.3 Salud, seguridad y bienestar de los trabajadores: ChileGAP® incluye aspectos de salud, seguridad ocupacional y responsabilidad social necesarios para mantener niveles de bienestar y seguridad adecuados a los trabajadores que participan en los procesos productivos.

3.2. ChileGAP® desarrolla los estándares y marcos de trabajo necesarios para que terceros independientes efectúen la Certificación de la producción y procesos agrícolas. Estos estándares y marcos de trabajo están basados en las normas EN 45011 e ISO 65.

3.3. La certificación ChileGAP® asegura que sólo se certifiquen aquellos predios que alcancen un determinado nivel de cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas, en las condiciones que se establecen en este documento.

4. INTRODUCCION

4.1. Estructura del Reglamento General

Este Reglamento General explica y establece las reglas aplicables a cualquier Organismo de Certificación, de ahora en adelante OC, para otorgar, mantener y retirar el certificado ChileGAP® para Frutas y Hortalizas Frescas a productores agrícolas individuales o a conjuntos de productores agrícolas (CPA).

Este documento está compuesto de las siguientes secciones .

4.1.1. Cuerpo principal. Corresponde al texto del documento desde el ítem 1 "Términos de referencia" hasta la sección de Apéndices. En esta sección se describen los pasos principales y consideraciones que debe tener en cuenta el productor agrícola que desee obtener o mantener la Certificación ChileGAP®. También se describe el rol y relación entre los productores agrícolas, FDF y los Organismos de certificación (OC)

4.1.2. Apéndices. Corresponden a documentos de referencia en determinados aspectos. En ellos se describen en detalle materias que complementan el cuerpo principal. Tienen el carácter de documento normativo. Ambas secciones (Cuerpo Principal y Apéndices) constituyen las Regulaciones Generales.

4.1.3. Anexos. Corresponden a documentos que proporcionan información específica de interés general, a fin de clarificar algunos aspectos.

5.- NORMAS

5.1. Este Reglamento General establece las normas a que deben ceñirse los Organismos de Certificación aprobados por ChileGAP® para emitir, mantener y retirar la Certificación ChileGAP®.

5.2. El receptor del certificado puede ser una de las siguientes alternativas:

5.2.1 Productor agrícola individual (en adelante, "productor")

5.2.2 Conjunto de productores agrícolas. (CPA)

5.3. ChileGAP® y el productor o el CPA interesados en participar en el proceso de certificación, establecen una relación contractual a través de un Acuerdo firmado entre ellos y ChileGAP®, a través de su Secretaría Ejecutiva (FDF). Previamente, el o los productores deberán haberse registrado de acuerdo a lo establecido en el punto 10.1 de este Reglamento.

5.4. ChileGAP® autoriza a Organismos de Certificación (OC) aprobados quienes pueden efectuar auditorías de verificación de ChileGAP® y emitir, si el productor cumple con los requisitos de la certificación, los certificados de cumplimiento del estándar.

5.5. El certificado es el documento que el productor o el conjunto de productores agrícolas. (CPA) reciben como demostración que han cumplido los requisitos establecidos en los puntos de control ChileGAP® .

5.6. Los documentos normativos que forman parte de ChileGAP® son :

5.6.1. Reglamento General. Este documento establece las normas respecto a la inscripción, obtención y mantención de la Certificación, así como también los derechos y responsabilidades involucradas. También contiene anexos que describen algunos aspectos en mas detalle.

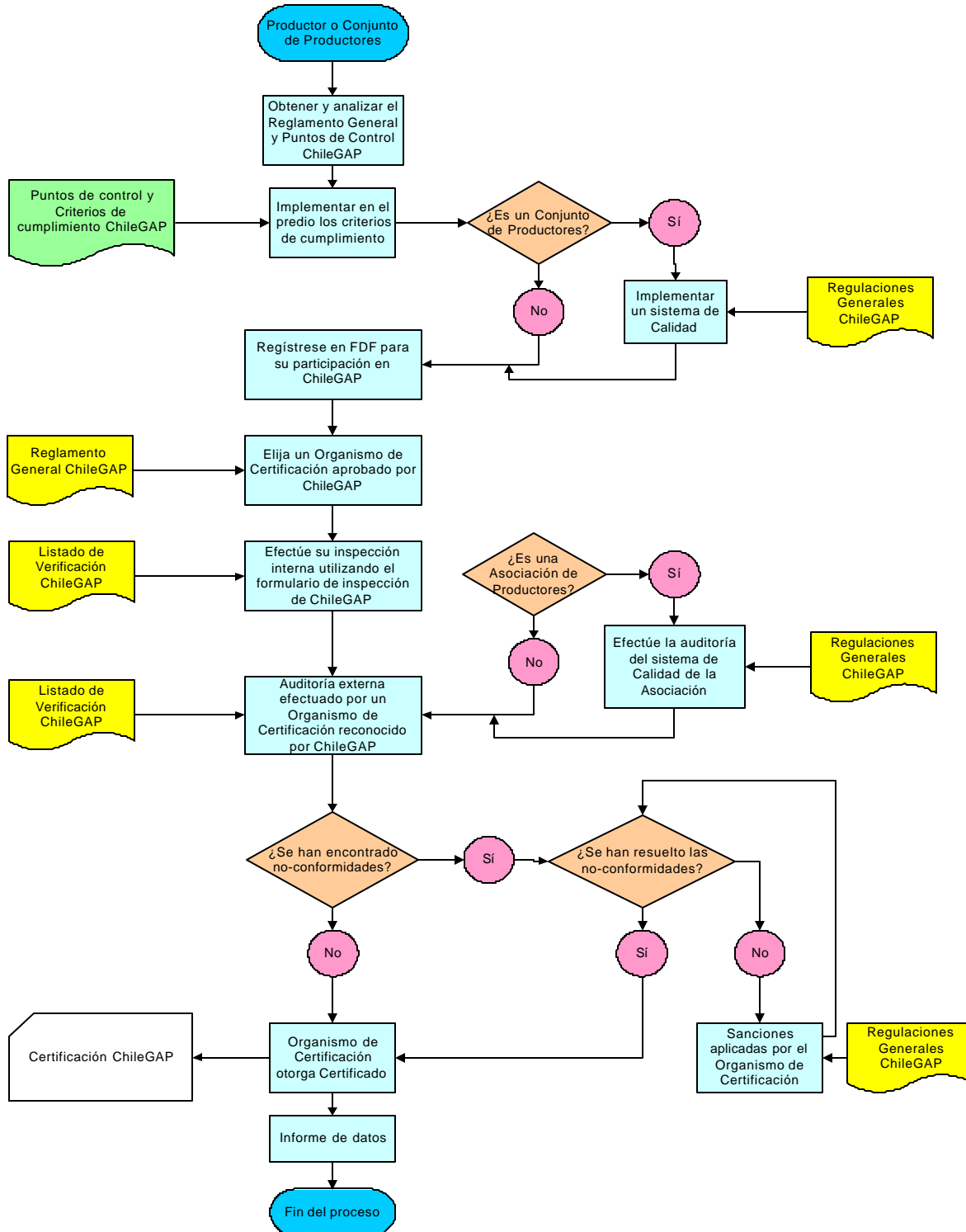
5.6.2. Puntos de Control y Criterios de cumplimiento. Este es un documento técnico que contiene todos los ítems o puntos de control que serán verificados durante la inspección y los criterios bajo los cuales se verificará su cumplimiento.

5.6.2 Listado de verificación . Corresponde a la planilla que se utiliza para efectuar la inspección y evaluar el cumplimiento del productor ya sea individual o en conjunto.

5.7. ChileGAP® podrá publicar resúmenes de estos documentos, los cuales serán sólo de carácter referencial y en ningún caso constituirán documentos normativos

5.8. Además de los documentos normativos ya descritos, ChileGAP® podrá publicar guías técnicas, que no constituyen documentos normativos, cuya finalidad es entregar información conducente a difundir y facilitar la aplicación de las BPA en la producción agrícola o a ampliar en detalle los criterios de cumplimiento. Estas guías técnicas podrán ser generales o por rubros y en ellas se incluyen formatos sugeridos de registros a fin de cumplir con lo establecido en los Puntos de Control.

6. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN



7. NIVELES DE CUMPLIMIENTO PARA CERTIFICACION

Los productores individuales o en conjunto (CPA) que deseen optar a una Certificación, deberán cumplir con los Puntos de Control Obligatorios de ChileGAP, en los términos indicados en 7.1 y 7.2.

7.1. Puntos de Control

ChileGAP® establece cuatro categorías de Puntos de Control:

7.1.1. Puntos obligatorios mayores: Corresponden a aquellos puntos de control directamente relacionados con Inocuidad Alimentaria. Para alcanzar la Certificación ChileGAP® es obligatorio haber obtenido un 100% del cumplimiento de los puntos de control obligatorios mayores. El no cumplimiento de un obligatorio mayor, conduce a la suspensión del certificado. Las acciones correctivas deben ser verificadas por el OC (ya sea por medio de una visita al lugar o por otro medio de verificación documentado).

7.1.2. Puntos obligatorios menores: Son aquellos puntos de control para los cuales se ha establecido una tolerancia en su cumplimiento. Para alcanzar la Certificación ChileGAP® además de obtener un 100% del cumplimiento de los puntos obligatorios mayores, es necesario alcanzar un 95% del cumplimiento de los puntos establecidos como obligatorios menores. Cuando se requiera una acción correctiva, ésta debe ser verificada por el OC (por medio de una visita al lugar o por otro medio de verificación documentada) en un plazo período máximo de cuatro semanas.

Para efectos de cálculo se aplica la siguiente fórmula:

Total de cumplimiento de Obligatorios menores = (Total de obligatorios menores – Total obligatorios menores No Aplicables) X 5%
(1)

En aquellos casos en que un productor individual o en conjunto (CPA), cumpla con los obligatorios mayores pero no alcance los valores obligatorios necesarios para la certificación, los Organismos de Certificación pueden emitir un informe donde indique que el productor o la CPA cumple con todas las obligaciones mayores de ChileGAP® (Items de Inocuidad Alimentaria).

¹ No hay alternativa para considerar el criterio “No Aplicable” en aquellos puntos que el documento Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento identifica como “No N/A”.

7.1.3.- Puntos Obligatorios: Son aquellos puntos de carácter obligatorio pero que por su naturaleza tienen una mayor tolerancia para su cumplimiento.

7.1.4. Puntos Recomendados: Algunos de los puntos de control de ChileGAP® tienen la característica de ser Recomendaciones. La obtención del certificado ChileGAP® no está condicionada a su cumplimiento. Sin embargo, durante la inspección estos puntos de control deben ser inspeccionados.

7.2. NIVELES DE CUMPLIMIENTO

Para obtener la certificación ChileGAP® se establecen los siguientes porcentajes de cumplimiento de los puntos de control

| | |
|--|----------------------------|
| Requisitos | |
| 100% de los Obligatorios mayores, 95% de los Obligatorios menores y 70 % de los Obligatorios | ▪ Certificación ChileGAP®. |

Se emitirá un informe de avance de cumplimiento cuando el productor o CPA obtengan al menos los siguientes porcentajes de cumplimiento de los puntos de control

| | |
|--|---|
| Requisitos | |
| 100% de los Obligatorios mayores y 70% de los otros Obligatorios. | Informe de avance de cumplimiento ChileGAP®. |

8.- OPCIONES PARA LA INSPECCION Y CERTIFICACIÓN DE ChileGAP®

La certificación ChileGAP® puede obtenerse utilizando una de las dos alternativas que se indican.

8.1. Opción 1: Certificación para un productor individual

Esta opción cubre el caso de un productor postulando en forma individual a una certificación ChileGAP®

8.1.1. Registro: El productor interesado en participar en el Programa ChileGAP® debe registrarse en el programa administrado por FDF de acuerdo al procedimiento descrito en el punto 10.1 (Registro del productor o conjunto de productores agrícolas) de este Reglamento general. FDF indicará las opciones de Organismos de Certificación a que el productor puede acudir para las inspecciones.

8.1.2 Frecuencia de inspección interna: El productor deberá realizar, bajo su responsabilidad, al menos una auto inspección anual usando el formulario de inspección ChileGAP®. Esta inspección deberá estar disponible cuando sea solicitada por el inspector. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del certificado.

8.1.3. Verificación por el Organismo de Certificación: Esta actividad se efectuará con una frecuencia mínima de una inspección anunciada por año, utilizando el formulario de inspección ChileGAP®

Entre todos los productores certificados por cada OC, éste deberá efectuar o subcontratar con un organismo de inspección, un mínimo anual de 10% de inspecciones no anunciadas. Ellas deben ser informadas a FDF en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de su ejecución.

Todos los productores registrados deben recibir una inspección no anunciada en un período de tiempo dado. Para ello las inspecciones no anunciadas no podrán repetirse para un mismo inscrito mientras el universo total no haya sido sometido a ellas.

8.1.4. Procedimiento de Informe de la auditoría externa: El informe de inspección será elaborado de acuerdo a los requerimientos de la EN 45011.

8.1.5. Procedimiento de Aprobación: La aprobación se efectuará según se establece en el punto 7 (Niveles de cumplimiento para Certificación) de este Reglamento General

8.1.6. Los inspectores individuales y los auditores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Apéndice 2.

8.1.7. Alcance del Certificado: El certificado será emitido al productor registrado para los predios y productos declarados al momento de su inscripción. Todos los productos registrados, obtenidos en el predio, deben cumplir con ChileGAP®.

8.2. Opción 2: Certificación para un conjunto de productores agrícolas. (CPA)

Es el caso de productores que deseen comenzar el proceso de certificación de ChileGAP®. en forma conjunta.

8.2.1 Definición: Corresponde a productores agrícolas (CPA), que desean obtener su certificación en conjunto y que cuentan con un procedimiento y control interno del 100% de los miembros registrados para el alcance de ChileGAP®. Este esquema debe poseer estructura legal, contratos con cada productor, requisitos establecidos de entrada, salida, sanciones y estar de acuerdo en lograr el cumplimiento de ChileGAP® para todos sus miembros registrados.

Debe elaborar y mantener para revisión un listado de todos los miembros registrados en el CPA.

El CPA debe poseer un responsable del esquema.

8.2.2. Para calificar en esta opción, deben ser implementados los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento será verificado por el Organismo de Certificación correspondiente

8.2.2.1. Contar con un control escrito y un Manual de procedimientos para implementar ChileGAP® y auditorías para verificar su cumplimiento.

8.2.2.2. Todos los predios registrados operarán bajo un mismo sistema gerencial y de control, administrado centralmente, auditado y sujeto a una revisión de la gerencia. Deben existir manuales / protocolos por escrito así como otros documentos relevantes para apoyar lo anteriormente descrito. El Organismo de Certificación verificará el cumplimiento de esto durante la inspección.

8.2.2.3. Todos los predios deberán haber sido inspeccionados, tanto de acuerdo a los Puntos de Control ChileGAP®, como de acuerdo a los procedimientos de auditoría interna. El Organismo de Certificación verificará el cumplimiento de esto durante la inspección.

8.2.3. Registro: Los CPA interesados en participar en ChileGAP®, deben registrarse en el Programa administrado por FDF de acuerdo al procedimiento descrito en el punto 10.1 (Registro del productor o de Conjuntos de productores) de este Reglamento general. FDF indicará las opciones de Organismos de Certificación a los cuales la organización puede acudir para las inspecciones.

8.2.4. Frecuencia de inspección interna: El CPA deberá realizar, bajo su responsabilidad y de acuerdo a sus procedimientos internos, al menos una inspección anual en cada predio, usando la lista de verificación ChileGAP®. Esta inspección deberá estar disponible cuando sea solicitada por el Organismo de Certificación. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del certificado.

| | | |
|------------------|--|---|
| ChileGAP® | REGLAMENTO GENERAL FRUTAS Y HORTALIZAS VERSION EN ESPAÑOL | ChileGAP Versión: 01 Es rev 002 11 Noviembre 2003 Página 13 de 33 |
|------------------|--|---|

- 8.2.5 Frecuencia de verificación por el Organismo de Certificación:
- a) Sistema de Control anual. Se debe efectuar una verificación anual según se describe en el Apéndice 3: Sistema de Calidad para CPA.
 - b) Frecuencia de inspección. La inspección externa debe efectuarse al menos una vez al año. La cantidad de predios a seleccionar corresponderá a una muestra al azar que sea equivalente a la raíz cuadrada de la cantidad total de los predios registrados que forman parte del CPA.
- 8.2.6. Procedimiento de Informe: El informe de inspección será elaborado de acuerdo a los requerimientos de la norma EN 45011.
- 8.2.7. Procedimiento de Aprobación: La aprobación se efectuará según se establece en el punto 7 (Niveles de cumplimiento para Certificación) de este Reglamento General
- 8.2.8. Los inspectores y los auditores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Apéndice 2 de este Reglamento.
Los productores que participan en la CPA no podrán utilizar individualmente el logotipo ChileGAP® sin el consenso del CPA.
- 8.2.9. Alcance del Certificado: El Certificado ChileGAP® se emitirá al CPA cubriendo los productos registrados en el Programa. Sin embargo, cada productor o predio que conforman el CPA puede recibir una carta de conformidad o de cumplimiento. En cada predio o productor que participan en el CPA, toda la producción de los rubros registrados debe cumplir con los requerimientos de ChileGAP®

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ChileGAP®

9.1. Obligaciones de los productores.

9.1.1 El productor o el conjunto de productores que han obtenido su certificado, son responsables de mantener el cumplimiento de sus productos con los requisitos que establece ChileGAP®.

9.1.2. Como primer paso para participar en el programa ChileGAP®, los productores ya sea en forma individual o en conjunto, deben registrarse en FDF donde se le asignará un número único de registro para cada unidad productiva inscrita. FDF proporcionará una lista de los Organismos de Certificación autorizados para efectuar las inspecciones y certificación ChileGAP®. El productor o la organización de productores deben hacer un contrato con uno de estos Organismos para la inspección a las unidades productivas inscritas.

9.1.3. Los productores se deben comprometer a cumplir los requisitos indicados en el Reglamento General de ChileGAP®, incluyendo los pagos de su participación en el programa de acuerdo a los valores que ChileGAP® establece. El productor debe efectuar una declaración escrita de este compromiso.

9.1.4. Los productores asumen la responsabilidad por los sub contratistas que emplea en sus operaciones, quienes deben cumplir con los puntos de control de ChileGAP®

9.1.5. Los productores que se han registrado, asumen la responsabilidad de comunicar a FDF y a los OC cualquier modificación de los datos del registro, como por ejemplo cambios de cultivo, superficie o, en caso de CMP, la entrada o salida de algún miembro.

9.1.6. Quienes deseen cambiar su Organismo de Certificación, debe comunicar al nuevo Organismo de Certificación su Número de Registro.

9.2. Derechos de los productores

9.2.1 Entre los Organismos de Certificación y los productores ya sea individuales o en conjunto, deberán acordar un convenio de servicio, en el cual confirmará el número de registro con FDF en un plazo de 14 días calendario. Además los Organismos de Certificación se deben comprometer a entregar los resultados finales de la inspección en un plazo no mayor de 28 días posteriores a la inspección o a la solución de las No Conformidades detectadas.

9.2.2 Cualquier reclamo, apelación o situación que el participante desee plantear, deberá hacerse por escrito al Organismo de Certificación que efectuó la inspección, quien deberá analizarlo y responderlo de acuerdo a su propio sistema de manejo de reclamos. En caso que el participante no quede satisfecho con la respuesta del Organismo Certificador puede dirigirse a FDF.

9.2.3 Un productor puede cambiar el Organismo Certificador con que suscribió el contrato, ya sea voluntariamente o bien porque el Organismo de Certificación ha perdido su autorización para operar con ChileGAP®

9.2.4. Confidencialidad. Toda la información referida al productor o CPA participantes en el programa ChileGAP® es confidencial. No se entregará información a terceros, excepto aquella que se indica en la sección 10.5 de este Reglamento.

10.- PROCESO DE CERTIFICACION ChileGAP®

El Certificado ChileGAP® será emitido por el Organismo de Certificación de acuerdo a las condiciones establecidas en la sección 7 (Niveles de cumplimiento para certificación) de este Reglamento General. Estas condiciones deben estar incluidas en los documentos operacionales del Organismo de Certificación.

El proceso de certificación ChileGAP® incluye los pasos que se detallan a continuación:

10.1. Registro del productor o de un conjunto de productores agrícolas (CPA)

El productor o un conjunto de productores agrícolas (CPA) se debe registrar en FDF, donde se le solicitará toda la información y documentación relevante para someterse al proceso de Certificación ChileGAP®. El documento de Registro incluirá:

- a. Identificación. En el caso de productores individuales, nombre y apellido del postulante. En caso de una CPA, identificación de sus miembros. Cuando corresponda, el nombre de la empresa.
- b. Dirección completa, nombre de persona de contacto, número telefónico, fax
- c. Localización específica de la unidad productiva y cultivos o rubros a ser certificados.
- d. Una declaración formal del solicitante indicando a qué mercado (países o grupos de países) enviará los productos que está registrando.
- e. Marcas registradas bajo las cuales los productores o CPA comercializan los productos a ser certificados.
- f. Declaración debidamente firmada, comprometiéndose a cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de ChileGAP®.
- g. Al momento del registro, FDF asignará un Número Unico de Registro para cada unidad productiva registrada, el cual deberá ser notificado por el productor o CPA al Organismo de Certificación que él seleccione.
- h. Al momento del registro se deberá hacer efectivo el pago de la tarifa de registro vigente establecida por ChileGAP®. Este monto será claramente identificado en la documentación, como "Valor por el registro en ChileGAP®".
- i. El "Valor por el registro en ChileGAP®", será de acuerdo al número de unidades productivas registradas
- j. Cada Organismo de Certificación será responsable de mantener la información y los documentos, los que deberán estar disponibles cuando FDF así lo solicite.

10.2. Procedimiento de Inspección y Certificación

10.2.1. Tanto para la Opción 1 (productores individuales) como para la Opción 2 (Conjunto de productores agrícolas, CPA) la inspección deberá cumplir con las normas indicadas en este Reglamento General.

10.2.2. En la Opción 2 también deberán existir Sistemas de Control del CPA que garanticen que todas las inspecciones internas son llevadas a cabo en forma adecuada y que no exista la posibilidad de error al identificar los productos certificados de los no certificados. Debe existir un sistema de trazabilidad que garantice un seguimiento de producto desde el predio original. (Apéndice 3).

10.2.3. La frecuencia de Inspección, procedimientos de informe y ámbito del certificado están descritos en el punto 8 de este Reglamento General.

10.2.4. Las actividades de inspección deberán ser llevadas a cabo en el sitio de producción registrado.

10.3. Obtención del certificado

10.3.1. De acuerdo a la inspección de ChileGAP®, se analizarán los resultados para determinar si la unidad productiva cumple con los valores requeridos para alcanzar la certificación, según se indica en la sección 7 de este Reglamento General

10.3.2. El Organismo de Certificación emitirá el certificado acorde a lo indicado en el punto anterior, informando a FDF los antecedentes indicados en 10.5.1 10.5.2 y 10.5.3

10.3.3. En el caso de productores individuales o de CPA que han alcanzado la Certificación ChileGAP®, podrán utilizar el logotipo y de la Marca Registrada ChileGAP® bajo las condiciones establecidas en el Apéndice 5

10.3.4. Las OC deberán emitir certificados solamente con las características que ChileGAP® establezca.

10.3.5. Los certificados tienen una validez de un año a contar de la fecha de su emisión.

10.4. Mantención del certificado.

10.4.1 Los productores deben renovar su certificación anualmente.

10.4.2. Se efectuará una inspección completa anualmente, utilizando el formulario de inspección de ChileGAP®.

10.4.3. La inspección anual incluirá todos las “No Conformidades” notificadas en inspecciones previas, las cuales deberían haber sido corregidas.

10.5. Manejo de la Información

Los representantes de las unidades productivas registradas en el Programa ChileGAP® aceptan que la información respecto a su participación y sus resultados sea entregada en los siguientes términos:

10.5.1.- Entrega de información de carácter público. La siguiente información será comunicada por los Organismos de Certificación a FDF, entidad que la podrá hacer pública mientras el productor o la organización de productores mantengan su certificado vigente

- i) Número de Registro.
- ii) Nombre del productor, de la empresa o de la organización de productores.
- iii) País (Chile) y Región de Chile donde se ubica el predio certificado.
- iv) Nombre del Organismo Certificador que lo inspeccionó.
- v) Fecha de la inspección.
- vi) Fecha de validez del certificado.
- vii) Productos a los que aplica la certificación.

10.5.2. Entrega de información a clientes y a propietarios de estándares que han reconocido la equivalencia de ChileGAP®. La siguiente información será comunicada por los Organismos de Certificación a FDF, entidad que la podrá entregar a los clientes, exportadoras, mayoristas o sociedades que requieran tener evidencia del estado de certificación del predio o del CPA a la cual están comprando el producto. Esta información será entregada en forma privada y confidencial con acceso restringido sólo a las empresas ya mencionadas.

- i) Nombre y RUT del productor, o empresa o de la organización de productores.
 - ii) Razón social y marcas bajo las que comercializa sus productos, si las hubiese.
 - iii) Dirección del predio
 - iv) Estado de la certificación (Aprobada, parcialmente suspendida, cancelada)
- Bajo ninguna circunstancia los Organismos de Certificación podrán efectuar entrega de esta información a terceros

10.5.3. Entrega de información a FDF. Adicionalmente, la siguiente información será entregada por los Organismos de Certificación a FDF, quien no la hará pública, aún cuando la podrá utilizar en análisis estadísticos de información.

- i) Superficie por cultivo y por productor o CPA inscritos en ChileGAP®
- ii) Nombre de los auditores e inspectores que han efectuado cada visita a los predios
- iii) Planillas de inspección y sus resultados.

11.- SANCIONES

Todos los Organismos de Certificación deberán emplear un procedimiento que establezca las siguientes categorías de sanciones:

11.1. Categoría de “Advertencia”

Los Organismos de Certificación emitirán una “Advertencia” al productor o CPA, cuando se produzca un incumplimiento menor en cualquiera de los acuerdos indicados en el contrato entre el Organismo de Certificación y el productor o CPA. Se acordará un tiempo de enmienda, transcurrido el cual el OC requerirá una evidencia por escrito del cumplimiento.

11.2. Categoría “Suspensión temporal de la Certificación”.

11.2.1. El Productor o el CPA serán suspendidos de utilizar el certificado o cualquier documento que tenga relación con ChileGAP®, cuando ocurra:

11.2.1.1. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos indicados en el contrato entre el OC y el Productor o CPA, o cualquier problema encontrado durante la inspección, que conduzca a dudas técnicas del modo de proceder del Productor o CPA.

11.2.1.2. Los requerimientos de una advertencia previa no hayan sido cumplidos dentro del plazo acordado.

11.2.1.3. El incumplimiento de pago de los acuerdos contractuales.

11.2.1.4. La no-implementación de cualquier modificación anunciada oficialmente por ChileGAP® y comunicada por el OC al Productor o al CPA.

11.2.2. Las Suspensiones Temporales se mantendrán hasta que haya una evidencia escrita que pruebe que la causa que originó la suspensión ha sido solucionada y se han implementado los puntos de acción. El OC decidirá hacer una auditoría anunciada o no anunciada para la verificación y cuyos costos serán asumidos por el Productor o CPA.

Tanto las advertencias como las suspensiones temporales serán decididas por el Comité Técnico del OC (o departamento equivalente). El Productor o CPA sancionado tendrán un período de tiempo razonable para apelar a la decisión y tener una audiencia por el Comité Técnico del OC (o equivalente). Luego de este período, el Comité Técnico del OC (o equivalente) decidirá si se mantiene o se retira la suspensión.

11.2.3 La suspensión temporal tendrá una duración máxima de 6 meses, luego de los cuales, si no hay soluciones a los puntos que la originaron, se procederá a la cancelación definitiva del contrato entre el OC y el Productor o CPA y a la pérdida de la inscripción en ChileGAP®

11.3. Categoría “Cancelación de la certificación”

11.3.1. La cancelación total o definitiva del contrato implicará la prohibición total del uso de cualquier certificado o documento que pueda relacionarse con ChileGAP®. Ello ocurrirá cuando un productor o CPA incurra en alguna de las condiciones indicadas a continuación:

11.3.1.1. Cuando ocurra incumplimiento de cualquiera de los acuerdos firmados en el contrato, que muestre objetivamente un mal manejo en los procedimientos relacionados con ChileGAP® por parte del Productor o CPA.

11.3.1.2. Por quiebra o bancarrota del Productor o CPA.

11.3.2. Cuando durante una inspección, el Organismo de Certificación detecte una no-conformidad que pueda dar como resultado un riesgo en la INOCUIDAD ALIMENTARIA, esto debe ser inmediatamente reportado a FDF y a EUREPGAP, enviando el número de registro, marca comercial utilizada por el productor o CPA y el detalle de los productos involucrados.

11.3.3. Todas las condiciones que conducen a la cancelación total o definitiva del Certificado, deberán ser informadas al Productor o CPA y acordadas previo a la firma del contrato.

11.3.4. FDF se reserva el derecho de sanción al OC cuando detecte evidencias de mal uso de los procedimientos. Esto incluirá la notificación inmediata al Organismo de Acreditación responsable.

11.4. Aviso de sanciones a FDF

11.4.1 Cuando ocurra una suspensión temporal o definitiva, la OC deberá comunicarla a FDF en forma inmediata indicando el número de registro y marca registrada, así como el detalle de los productos involucrados.

11.4.2. De la misma manera, los Organismos de Certificación deberán informar a FDF cuando una suspensión haya sido levantada.

12. PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACION

12.1. ChileGAP tendrá un Comité Técnico conformado por representantes por los distintos sectores participantes en él y coordinado por la Gerencia Técnica de FDF. La interpretación de ChileGAP® será competencia exclusiva del Comité Técnico de ChileGAP®.y se hará pública únicamente a través de los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de ChileGAP®.

12.2. Un Organismo de Certificación o cualquier miembro participantes en el Programa ChileGAP® pueden hacer recomendaciones al Comité Técnico de ChileGAP® como se indica a continuación:

- Realizar la recomendación, por escrito, a la Gerencia Técnica de FDF a través de un representante técnico de la empresa u OC miembro.
- El Comité Técnico de ChileGAP® considerará las recomendaciones y decidirá su incorporación en los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento ChileGAP®, previa verificación con las instituciones o entidades que reconocen la equivalencia de ChileGAP®.

12.3. Sólo cuando la modificación sea aprobada, se hará pública la información incorporándola a una nueva versión de los puntos de control y criterios de cumplimiento ChileGAP® o como Apéndice de la última versión aprobada.

12.4. En caso que se trate de puntos de control o criterios de cumplimiento relacionados con EUREPGAP®, FDF procederá de acuerdo a lo indicado en el Apéndice 4

APÉNDICE 1 REQUISITOS DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN PARA CERTIFICAR ChileGAP®

1.- Requisitos generales

1.1. Todos los Organismos de Certificación que deseen efectuar inspecciones y certificaciones ChileGAP® deberán registrarse en FDF, pagar una cuota de registro anual y cumplir con los siguientes requisitos.

1.2. Los Organismos de Certificación que deseen efectuar la Certificación ChileGAP® deben haber sido aprobados por EUREPGAP®

1.3. Los Organismos de Certificación deben aceptar e incluir en sus documentos operacionales reconocidos por EN 45011 (ISO 65) para la Certificación ChileGAP®, todos los puntos descritos en este Reglamento General. Estos documentos deben estar disponibles para la evaluación del Organismo de Acreditación (EN 45010 / ISO 61).

1.4. Cuando el productor o CPA requieran someterse al proceso de certificación ChileGAP®, solamente podrán ser inspeccionados por aquellos Organismos de Certificación que hayan completado los siguiente pasos:

1.4.1. Haber enviado un Formulario de Registro a ChileGAP®. y haber sido aceptado.

1.4.2. Haberse presentado a un organismo de acreditación para la EN 45011 o ISO 65 en el alcance de ChileGAP®.

1.4.3. Haber enviado a un miembro al Seminario Anual Obligatorio de ChileGAP® para Organismos de Certificación.

1.4.4. Haber firmado un contrato con la Secretaría Ejecutiva de ChileGAP® y con EUREPGAP.

1.4.5. Haber cancelado a la Secretaría Ejecutiva de ChileGAP®, la cuota de registro anual.

1.4.6. Para certificar ChileGAP®, el OC debe estar acreditado en la norma EN 45011 o ISO 65 en el alcance de ChileGAP®. El organismo de acreditación al cual el OC se presente para obtener esta acreditación, debe ser parte ya sea de la Acreditación Europea (AE) o del acuerdo multilateral (AML) en Certificación de Producto o miembro del Foro de Acreditación Internacional (FAI). Deben haber sido sometidos a evaluación en Certificación de Productos y deben tener recomendaciones positivas en el reporte.

1.4.7. Cada Organismo de Certificación aprobado por ChileGAP® nominará como representante frente a ChileGAP® a una persona de contacto con calificaciones de Auditor. Esta persona deberá estar comprometida a asistir a las actividades de armonización realizadas por FDF y será responsable de devolver a FDF la recepción firmada de la última copia aprobada de los siguientes documentos normativos:

- a. Reglamento General ChileGAP®.
- b. Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento ChileGAP®.
- c. Lista de Control ChileGAP®.

1.4.8. Toda versión de los documentos normativos debe indicar la fecha de su primera aplicación así como también el período de gracia para ello. Los organismos de acreditación son los responsables de comunicar los cambios y actualizaciones de ChileGAP® a los productores o CPA registrados en el programa.

1.4.9.- La persona que en los Organismos de certificación toma la decisión de Certificación de ChileGAP® o bien al menos uno de los miembros de su comité de certificación debe cumplir al menos con las calificaciones de auditor establecidas en el Apéndice 2

2.- ORGANISMOS NO ACREDITADOS

Los Organismos de Certificación no acreditados, podrán ejercer solamente actividades de inspección de ChileGAP® y emitir certificados “No acreditados”. Podrán efectuar estas actividades por un período máximo de 12 meses, hasta completar el proceso de acreditación, el cual incluye la emisión de certificados “No acreditados” como ejercicio práctico. Estos certificados pueden ser usados en comunicaciones comerciales. Sin embargo solamente los Organismos de Certificación acreditados pueden utilizar el logotipo ChileGAP® en sus certificados y materiales de promoción.

3.- Alcance.

El alcance para Frutas y Hortalizas Frescas corresponde a todos aquellos productos agrícolas de origen vegetal, cultivados en Chile.

| | | |
|------------------|--|---|
| ChileGAP® | REGLAMENTO GENERAL FRUTAS Y HORTALIZAS VERSION EN ESPAÑOL | ChileGAP Versión: 01 Es rev 002 11 Noviembre 2003 Página 23 de 33 |
|------------------|--|---|

APENDICE 2. REQUISITOS PARA LA CALIFICACION DE AUDITORES E INSPECTORES

2.1. TÍTULO: AUDITOR DE PRODUCTOS FRESCOS PARA CHILEGAP®

2.1.1 Requisitos Técnicos y Educativos

2.1.1.1 Preparación a nivel técnico o equivalente, de un mínimo de 2 años de estudio en una disciplina relacionada con alimentos horto-frutícolas.

2.1.1.2 Cumplimiento exitoso de un Curso de Asesores Líderes para Auditores de un Organismo de Certificación reconocido por el Organismo de Acreditación. El curso con un mínimo de 40 horas, debe incluir las siguientes materias:

- Normativas aplicables en auditorías de Calidad.
- Técnicas de Auditorías
- Enfoque de las auditorías. Aspectos psicológicos y de comunicación.
- Elaboración de informes.
- Análisis de casos prácticos.

2.1.1.3 Capacitación formal en los principios de HACCP ya sea como parte de las calificaciones formales de los auditores o por el cumplimiento exitoso de un curso basado en los principios del *Codex Alimentarius*.

2.1.1.4 Capacitación formal en Higiene de Alimentos ya sea como parte de las calificaciones formales de los auditores o por el cumplimiento exitoso de un curso.

2.1.1.5 Capacitación formal en productos fitosanitarios y fertilizantes ya sea como parte de las calificaciones formales de los auditores o por el cumplimiento exitoso de un curso.

2.1.1.6 Experiencia de al menos 2 años después de terminar sus estudios y de 3 años en la industria horto-frutícola. Estos deben incluir trabajo en la producción de productos horto-frutícolas, o en aseguramiento de la calidad, o en Inocuidad alimentaria en la industria de productos frescos.

2.1.1.7 Experiencia de mínimo de 15 días de Auditoría.

2.1.2 Habilidades de Comunicación

- Habilidades de comunicación clara en español

2.1.3 Tareas Clave

2.1.3.1 Inspecciones en conjuntos de productores (CPA)

- Cuando el auditor esté calificado, podrá realizar auditorías para valorar el cumplimiento del protocolo ChileGAP
- Elaborar los informes, precisos y oportunos de dichas inspecciones, de acuerdo con el formato de reporte acordado con FDF

2.1.3.2 Inspecciones de ChileGAP en Predios.

- Llevar a cabo inspecciones en predios para evaluar el cumplimiento con el Protocolo ChileGAP.
- Elaborar los informes, precisos y oportunos de dichas inspecciones de acuerdo con el formato de reporte acordado con FDF

2.1.4. Tareas Generales

2.1.4.1 Mantener actualizados los archivos de las políticas de calidad, procedimientos de trabajo y documentación emitida por la empresa.

2.1.4.2. Mantenerse informado de los desarrollos, emisiones y cambios legislativos que afecten al sector hortofrutícola.

2.1.4.3 Desarrollar trabajos específicos solicitados por el Gerente Técnico o Director de Operaciones.

2.1.5. Independencia y Confidencialidad

2.1.5.1 No está permitido que los auditores efectúen actividades que puedan afectar su independencia o imparcialidad. Expresamente no pueden realizar labores de consultorías.

2.1.5.2 Los auditores deben observar estrictamente los procedimientos de la empresa para mantener la confidencialidad de la información y registros.

2.2. TITULO: INSPECTOR DE PREDIOS.

2.2.1 Requisitos Técnicos y Educativos

2.2.1.1 Preparación a nivel técnico o equivalente de un mínimo de 2 años de estudio en una disciplina relacionada con alimentos horto-frutícolas, o educación técnico-profesional de nivel medio.

2.2.1.2 Capacitación formal en los principios de HACCP ya sea como parte de las cualificaciones formales de los auditores / inspectores o por el cumplimiento exitoso de un curso basado en los principios del *Codex Alimentarius*.

2.2.1.3. Capacitación formal en Higiene de Alimentos ya sea como parte de las cualificaciones formales de los auditores / inspectores o por el cumplimiento exitoso de un curso.

2.2.1.4 Capacitación formal en pesticidas y fertilizantes ya sea como parte de las cualificaciones formales de los auditores / inspectores o por el cumplimiento exitoso de un curso.

2.2.1.5 Un mínimo de 2 años de experiencia después de terminar sus estudios y de 3 años de experiencia en la industria horto-frutícola. Estos deben incluir trabajo en la producción horto-frutícola o en aseguramiento de la calidad, o en Inocuidad Alimentaria en la industria de productos frescos.

2.2.2 Habilidades de Comunicación

Habilidades de comunicación clara en español.

2.2.3 Tareas Clave

2.2.3.1 Inspecciones ChileGAP en el predio. Llevar a cabo inspecciones en predios para evaluar el cumplimiento con el Protocolo ChileGAP.

2.2.3.2 Elaborar los informes, precisos y oportunos de dichas inspecciones de acuerdo con el formato de reporte acordado con FDF

2.2.4. Tareas Generales

2.2.4.1 Mantener actualizados archivos de todas las políticas de calidad, instrucciones de procedimientos de trabajo y documentación emitida por la empresa.

2.2.4.2 Mantenerse informado de los desarrollos y cambios legislativos relativos al sector horto-frutícola

2.2.4.3 Llevar a cabo el desarrollo de trabajos específicos acordados con el Gerente Técnico o Director de Operaciones.

2.2.5. Independencia y Confidencialidad

2.2.5.1 No está permitido que los inspectores efectúen actividades que puedan afectar su independencia o imparcialidad. Expresamente no pueden realizar labores de consultorías.

2.2.5.2. Los inspectores deben observar estrictamente los procedimientos de la empresa para mantener la confidencialidad de la información y registros.

APENDICE 3: SISTEMA DE CALIDAD PARA CONJUNTO DE PRODUCTORES (CPA)

El sistema de calidad de un Conjunto de productores (CPA), será considerado aceptable cuando en una o más inspecciones, el auditor haya comprobado que el sistema funciona satisfactoriamente.

En el caso que durante la inspección, el auditor del Organismo de Certificación considere uno o varios aspectos no aceptables, el CPA puede solicitar una inspección futura cuando lo considere conveniente.

El certificado ChileGAP no podrá ser otorgada a un CPA hasta que el sistema de calidad haya sido aprobado.

3.1. Requisitos del Sistema de Calidad

El CPA debe tener un Sistema de Calidad de su organización, que contemple las siguientes consideraciones:

3.1.1 Evaluar las relaciones de los productores para garantizar efectividad en la administración central y para garantizar que todos los predios operen de acuerdo con la administración y los sistemas de control. Se debe contar con:

- Registro de predios
- Contratos y especificaciones documentadas.

3.1.2. Deberá existir un documento por escrito que identifique cada persona involucrada en las tareas y responsabilidades del Sistema de Calidad.

3.1.3. Se deberá establecer un sistema para efectuar las Auditorías internas del esquema del conjunto de productores, el que deberá establecer:

- Competencia del auditor (cumpliendo con los requerimientos del auditor establecidos en el Apéndice 2 del Reglamento General).
- Independencia comprobada del proceso de auditoría.
- Evaluación de los sistemas de reporte de las auditorías.

3.1.4. Toda la documentación que se relacione al sistema de calidad del CPA deberá ser controlada de forma que:

- a) Toda la documentación (Protocolos, formularios de registro, etc.) deberá ser revisada y aprobada por personal autorizado, previo a su distribución. Estos documentos también deben ser numerados e identificados con fecha de revisión.

- b) Cualquier cambio en estos documentos deberá ser revisado y aprobado por personal autorizado. Cuando sea posible se deberá incluir un Apéndice explicando las razones del cambio.
- c) Una copia de toda la documentación relevante debe estar disponible en todos los lugares donde el Sistema de Calidad sea controlado.
- d) Debe existir un sistema que garantice que toda la documentación ha sido actualizada y que no hay copias de versiones anteriores que puedan llevar a confusión.

3.1.5. Se implementará un sistema que garantice la separación física de aquellos productos provenientes de uno o varios predios controlados (registrados por ChileGAP®) de aquellos que no lo están. Este sistema debe incluir los mecanismos para identificar claramente aquellos productos al inicio y al final del proceso de producción.

Se implementarán procedimientos de reclamos que incluyan el manejo de la recepción, registro, identificación, análisis, rastreo y evaluación de los reclamos.

3.1.6. Los documentos del Sistema de Calidad deberán ser mantenidos por lo menos por dos años y deberán estar disponibles cuando el auditor así lo solicite.

ChileGAP® permite la implementación de cualquier sistema que pruebe ser efectivo. Es responsabilidad de la Organización de Productores, desarrollar un sistema que se adapte a sus necesidades de la mejor forma posible.

APENDICE 4 Procedimiento para emitir recomendaciones al Protocolo ChileGAP® en relación a los items reconocidos por EUREPGAP®

Las recomendaciones a los criterios de cumplimiento de aquellos puntos que forman parte de los requerimientos establecidos por EUREPGAP®, que efectúen los Organismos de Certificación o los participantes en el Programa ChileGAP® seguirán el siguiente procedimiento:

- La observación o a recomendación deberá efectuarse por escrito a FDF a través del Gerente del OC o un representante de quien hace la recomendación, haciendo una clara referencia al número del punto de control y criterio e cumplimiento al que se refiere.
- El Comité Técnico de ChileGAP® analizará las recomendaciones y estudiará si es pertinente su incorporación en los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento ChileGAP®.
- En caso de considerarse en forma positiva, la observación será redactada en forma acorde a la utilizada en los criterios de cumplimiento.
- FDF enviará la recomendación por escrito en consulta a la secretaría de EUREPGAP® para su análisis.
- Sólo cuando el criterio recomendado sea aprobado por EUREPGAP®, se hará pública la información incorporándola a una nueva versión de los puntos de control y criterios de cumplimiento ChileGAP® o como Apéndice de la última versión aprobada.
- Se procederá a la emisión de los documentos corregidos, con aviso a los OC.

| | | |
|------------------|--|---|
| ChileGAP® | REGLAMENTO GENERAL FRUTAS Y HORTALIZAS VERSION EN ESPAÑOL | ChileGAP Versión: 01 Es rev 002 11 Noviembre 2003 Página 29 de 33 |
|------------------|--|---|

APENDICE 5 USO DEL LOGOTIPO Y MARCA ChileGAP®

La marca registrada ChileGAP®, su logotipo y el número de registro, nunca pueden aparecer en el producto, etiquetas, embalajes ni envases que lleguen al punto de venta o consumidor final.

1.1. Marca Registrada ChileGAP®

La marca registrada ChileGAP® corresponde a la palabra “ChileGAP” tal como aparece escrita en este punto, en color negro, letra Arial sin efectos de textos (colores, sombras, subrayados), seguida del logotipo de marca registrada ®

1.2. Logotipo ChileGAP®

1.2.1.- Especificaciones: El original del logotipo ChileGAP® siempre debe obtenerse de FDF, a fin que corresponda a los colores y formato establecido, el que se ilustra a continuación.



1.2.2. Uso del logotipo ChileGAP®

El uso del logotipo está restringido a las siguientes organizaciones:

- i) Miembros de ChileGAP® quienes pueden utilizarlo sólo para hacer referencia al hecho de ser miembros y como parte de comunicaciones comerciales.
- ii) Organismos de Certificación aprobados por ChileGAP®, como parte de sus actividades de promoción y en los certificados emitidos por ellos.
- iii) Cualquier otra organización, previo acuerdo con ChileGAP®, como puede ser el caso de entidades de capacitación, publicaciones etc.

1.3. Número de Registro

1.3.1. Especificaciones: El número de registro se debe utilizar en la siguiente forma:

- La marca registrada ChileGAP®, seguida de un espacio y a continuación el nombre del organismo de Certificación, (ya sea abreviado o en la forma acordada entre el Organismo de Certificación y ChileGAP®), seguido por el Número de Registro del productor o CPA, (emitido por FDF al momento del registro), en código alfanumérico y sin espacios.

| | | |
|------------------|--|---|
| ChileGAP® | REGLAMENTO GENERAL FRUTAS Y HORTALIZAS VERSION EN ESPAÑOL | ChileGAP Versión: 01 Es rev 002 11 Noviembre 2003 Página 30 de 33 |
|------------------|--|---|

1.3.2 Ejemplos

- i) "ChileGAP® Cert12345-012"
- ii) "ChileGAP® Cert123-FR-01"

1.4. USO DEL NÚMERO DE REGISTRO CHILEGAP®

El uso del número de registro completo, con referencia al producto certificado y/o la organización certificada, está restringido quienes hayan alcanzado la certificación ChileGAP® y puede aparecer solamente en los siguientes documentos y elementos:

- i) Certificados y copias acreditadas
- ii) Comunicaciones comerciales
- iii) Pallets que contengan solamente productos certificados por ChileGAP®. Además del número completo de Registro, éstos pueden llevar la marca registrada ChileGAP®, en un tamaño máximo de 10 centímetros de altura y las especificaciones indicadas en el punto 1.1 de este anexo. Esto será permitido solamente en aquellos casos en que el material utilizado o la etiqueta que lleva la marca ChileGAP® son de naturaleza tal que no es posible que ellos lleguen a ser exhibidos en el punto de venta.
- iv) Cajas u otros envases que no estén destinados a la venta a público, solamente cuando el dueño de un producto certificado ChileGAP® venda el producto a otra empresa o productos que se encuentre también certificado.

Apéndice 6 OBLIGACIONES MAYORES DE ChileGAP®

| |
|--|
| 1.1.1. Does there exist a Field Log Book with records for each field, orchard or greenhouse? No N/A option. E |
| 1.2.1. Are the records of "Farm identification and general description" complete? No N/A option |
| 1.3.1. Are the "General Information by block" records complete? No N/A option |
| 1.4.1. Are the records of phenological stages up to date? No N/A option |
| 1.6.1. In all the records of application of phytosanitary products, is the block or greenhouse identification recorded? No N/A option E |
| 1.6.2. In all the records of application of phytosanitary products, are the species and variety recorded? No N/A option. E |
| 1.6.3. In all the records of application of phytosanitary products, is the date of the phytosanitary products application recorded? No N/A option. E |
| 1.6.5. In all the record of application of phytosanitary products, is the complete commercial name of the product used recorded? No N/A option. E |
| 1.6.9. In all the record of application of phytosanitary products, are the names of the individuals who dose and apply phytosanitary products registered? No N/A option. E |
| 1.7.1. Are "records of herbicide application" up to date? |
| 2.1.1. Is any registered product traceable to the registered farm where it has been grown? No N/A option. E |
| 2.1.2. Does the grower undertake a minimum of one internal ChileGAP audit per annum? No N/A option. E |
| 2.1.3. Is this internal audit documented and recorded? No N/A option. E |
| 2.1.4. Have all necessary corrective actions been taken? <i>No N/A option.</i> E |
| 2.2.3. In the case of new sites, has a risk assessment been made taking into account the site's former use and its potential impact on adjacent crops and other areas? E |
| 2.3.10. Does the hygiene program include control of vectors and pests at all permanent product packing and product storage sites? E |
| 3.2.1. In case soil fumigants are used, is there a written justification for their use? E |
| 3.3.2. In case chemical products are used for substrata sterilization, has the place for this job been recorded? E |
| 4.2.1 Does the planting of GMO's comply with all existing regulations in the country of production? E |
| 4.2.2 Does the planting of GMO's comply with all existing regulations in the country of the final consumer? <input checked="" type="checkbox"/> |

| |
|--|
| 6.2.1. Is the water used for irrigation fit for agricultural purposes? No N/A option. E |
| 7.1.4. Are only products used with registration in Chile and that have recommendations for use on the species being grown at the farm? No N/A option. E |
| 7.1.5. Is the phytosanitary product to be used appropriate for the required control? No N/A option. E |
| 7.10. Are chemical, banned in the European Union, not used on crops destined for sale in the European Union? No N/A option. E |
| 7.1.11. Are phytosanitary products application recommendations supported in writing by competent, qualified consultant? No N/A option. E |
| 7.1.12. In case no advisor is employed, can the grower prove his competence to determine applications? No N/A option. E |
| 7.4.1. Are workers (including subcontractors) equipped with suitable protective clothing in accordance with label instructions, in good condition and clean? No N/A option. E |
| 7.5.5. Is the period of reentry prohibition to the blocks with applications been observed? |
| 7.5.6. Have the registered pre-harvest intervals been observed? E |
| 7.8.1. Does the grower have certificates of analysis of phytosanitary product residues? No N/A option. E |
| 8.5.6. Are fertilizers stored separate from fresh products? E |
| 8.6.1 Is raw untreated human sewage sludge not used on the farm? No N/A option. E |
| 8.6.2. When treated sludge of human origin is used, are there records of measures taken to eliminate any potential risk? E |
| 11.2.2 Are all label instructions observed? E |
| 11.2.3 Are only products registered in Chile and that have recommendations for use on the species being protected? E |
| 11.2.4 Are chemicals, banned in the U.S. and the European Union, not used on crops destined for sale in the U.S. and the European Union? E |
| 11.3.1. Are all post harvesting phytosanitary applications being recorded, including details of produce subject to treatment? E |
| 11.3.2. In each post harvesting product application is the application location recorded? E |
| 11.3.3. In each post harvesting product application Is the treatment date recorded? E |
| 11.3.4. In each post harvesting product application is the type of treatment recorded? E |
| 11.3.5. In each post harvesting product application, is the trade name and active ingredient of the product recorded? E |

11.3.6 In each post harvesting product application is the dose used recorded?

E

11.3.7. In each post harvesting product application is the name of the individual responsible for the application recorded?

E

11.4.1. Does the source of water used for product washing comply with microbiological aspects of regulations on water potability?

E

15.1.1. Does a documented record of complaints exist?

No N/A option.

E

15.1.2. Is it assured that all complaints are verified and their causes analyzed, including a record of the corrective actions taken?

No N/A option.

E